

2012-0117

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ.**

***“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta”***

Entre los suscritos a saber, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del **Artículo 1°** de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato de consultoría se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **JORGE BICHARA BITAR RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.458.326 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien obra en su propio nombre, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** **EL ICETEX** mediante su Proyecto de Gestión Logística y de Infraestructura Física ha procurado estandarizar y proyectar su imagen corporativa adecuando y modernizando sus sedes a nivel Nacional, en este sentido, el punto de atención en la ciudad de Cúcuta requiere el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble debido al estado de deterioro en que se encuentran. **2.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad y minuta técnica suscrito respecto a la necesidad administrativa por la Secretaria General del ICETEX y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos, y respecto al soporte técnico del estudio por el Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo -Asesor Técnico de Presidencia y el Ingeniero Fabian Ricardo Cruz Gonzalez - Asesor Técnico de la Secretaria General de fecha 8 de febrero de 2012, en el cual se plantea la necesidad de contratar la Consultoría para realizar los estudios y diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta. **3.** Que en el Estudio Previo y Minuta Técnica presentada y citada anteriormente, el área técnica recomienda llevar a cabo la contratación con el Arquitecto **JORGE BICHARA BITAR**, teniendo en cuenta que éste profesional fue quien efectuó durante el año 2009, la subdivisión física y legal del predio y por tanto posee el conocimiento de las redes internas del inmueble. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF-2012-101 del 15 de febrero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX. **5.** Que el 20 de febrero de 2012, mediante comunicación No. 2012013891-E, la Secretaria General del ICETEX invitó a participar en el proceso de contratación directa al Arquitecto **JORGE BICHARA BITAR RAMÍREZ**, con el fin de que presentará propuesta de acuerdo con los términos de referencia remitidos. **6.** Que el Arquitecto **JORGE BICHARA BITAR RAMÍREZ** presentó propuesta mediante comunicación No. 2012013913-R, el día 06 de marzo de 2012. **7.** Que mediante memorando SGR-GRF-3010-054 del 12 de marzo de 2012, el equipo técnico, solicitó que el proponente subsanara ciertos aspectos relacionados con la propuesta presentada. El Proponente entregó los documentos requeridos el día 22 de marzo de 2012, en la sede principal del ICETEX. **8.** Que mediante memorando SGR-GRF-3010-066 del 26 de marzo de 2012, el Equipo Técnico de la Secretaria General presentó la evaluación técnica y económica de la propuesta presentada por el Arquitecto **JORGE BICHARA BITAR RAMÍREZ** en la cual manifiesta que el proponente cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas y económicas solicitadas por la Entidad, frente a la experiencia general, específica, el personal requerido y el valor económico. **9.** Que se procede a realizar la contratación directa con el Arquitecto



2012-0117

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ.

***“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta”***

**JORGE BICHARA BITAR RAMÍREZ**, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el **ICETEX.10**. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que el **CONSULTOR** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre el **CONSULTOR** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá el valor señalado en el presente contrato de Consultoría. **11**. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el Literal d) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la Consultoría para realizar los estudios y diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución señalados en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$13.014.991,00) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA correspondiente al dieciséis (16%) por ciento, régimen común y demás impuestos de Ley. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** pagará al **CONSULTOR** el valor total del contrato así: Un primer pago del cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato a título de anticipo correspondiente, una vez impartida la orden de inicio, previa la legalización del contrato. Un segundo pago del cuarenta (40%) a la entrega del proyecto de diseños al ICETEX y la radicación de los proyectos definitivos en las entidades respectivas y un veinte (20%) por ciento por el valor realmente facturado de acuerdo al tiempo utilizado por los profesionales y a las facturas que se acrediten como gastos reembolsables mediante Acta de recibo debidamente suscrita por el Consultor, el Interventor y el Supervisor en el cual deberá amortizarse el 100% del monto entregado como anticipo, y entrega suscrita del Acta recibo a satisfacción de los productos y del Acta de Liquidación del Contrato, y a la entrega de la licencia de construcción y los proyectos aprobados por las empresas prestadoras de servicios públicos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cada uno de los pagos se efectuarán los descuentos correspondientes por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos, **EL CONSULTOR** deberá acreditar que se encuentra al día con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el Literal d) del Artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso que **EL CONSULTOR** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONSULTOR** por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuarta de este contrato están disponibles en el rubro G332113022001, de la actual vigencia fiscal 2012, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF- 2012 - 101 de fecha 15 de febrero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**. **CLÁUSULA SÉXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **6.1. DEL CONSULTOR:** **6.1.1** Para cumplir con el objeto del Contrato, **EL CONSULTOR** debe desarrollar las etapas que de indican en el **Anexo No.1** que hace parte integral del presente contrato. **6.1.2.** El Consultor al finalizar el plazo del contrato, deberá entregar al ICETEX los volúmenes que contengan los Estudios y Diseños requeridos para ejecutar el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del edificio propiedad del ICETEX, localizado en la Calle 9 No. 8 – 110 Diagonal Santander de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, dichos volúmenes deberán contener mínimo los siguientes



2012-0117

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ.

***“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta”***

documentos: **6.1.2.1** Informe general de la situación inicial encontrada, los trabajos desarrollados, problemas encontrados y forma de solucionarlos, documentos necesarios para consecución de licencias de construcción y/o de paz y salvos o permisos con empresas de servicios públicos, etc. **6.1.2.2.** El registro fotográfico en medio físico y archivo óptico (CD), debidamente motivado del estado inicial de la fachada y de los pisos 2 y 3 del edificio. **6.1.2.3** Los planos de levantamiento inicial de fachada y de los dos pisos superiores. **6.1.2.4** Los planos definitivos de construcción de fachada debidamente aprobados por curaduría urbana. **6.1.2.5** El presupuesto para la intervención, debidamente soportado con los Análisis de Precios Unitarios y estos a su vez en las cotizaciones de la ciudad de Cúcuta. Dentro del presupuesto deberá tenerse en cuenta si el personal laborará en horarios nocturnos y/o festivos. **6.1.2.6** La programación de ejecución de trabajos, donde se hayan tenido en cuenta los horarios diurnos y de ser requerido los nocturnos y festivos. **6.1.2.7** Conclusiones y recomendaciones. **6.2) DEL ICETEX:** **6.2.1.** Suministrar al **CONSULTOR** la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **6.2.2.** Recibir y revisar de forma oportuna, los informes y documentos presentados por el **CONSULTOR** y expedir la certificación de recibo a satisfacción. **6.2.3.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **6.2.4.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES :** **7.1** Informe de diagnóstico del estado inicial del predio a intervenir. **7.2.** Justificación técnica y económica de cada una de las actividades diseñadas para implementar **7.3** Juego de planos arquitectónicos (incluye cortes, alzados, detalles y demás planos necesarios para ejecutar el proyecto). **7.4** Memorias de cálculo de los diseños. **7.5** Fotocopia de las matriculas profesionales de cada una de las personas que firman los diseños. **7.6** Cuadro de presupuesto de obra, detallando capítulos, unidades de medida, cantidades, valor unitario y valor total (se debe discriminar el valor del AIU y del IVA) **7.7** Cuadro de APU (Análisis de Precios Unitarios), incluyendo los anexos de soporte de los mismos (cotizaciones de contratistas, de materiales, de mano de obra), para cada uno de los ítems que componen el presupuesto. **7.8** Cronograma de obra, donde se describan las actividades a desarrollar, los tiempos de ejecución, y la ruta crítica del proyecto. **7.9.** Permisos, radicaciones y demás tipos de documentación expedida por las Entidades Gubernamentales y de servicios públicos (Curaduría, empresas de servicios públicos, etc.), que avalen el correcto acometimiento de los trabajos. **7.10.** Las demás estipuladas en el presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA: EL CONSULTOR** constituirá una garantía expedida en **“FORMATO ENTRE PARTICULARES”** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el siguiente riesgo: **8.1 CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del presente contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **8.2 CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratada por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **8.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** derivada de la ejecución del Contrato, a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato. **8.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **8.5. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien (100%) por ciento del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **PARAGRAFO: EL CONSULTOR** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA**



2012-0117

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ.

***“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta”***

**NOVENA - MULTAS:** Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONSULTOR**, este se hará acreedor a la imposición de multas por parte del **ICETEX**. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA – INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONSULTOR** que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización de la consultoría contratada, **EL CONSULTOR** se constituirá en deudor del **ICETEX** por la suma correspondiente al (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento del **CONSULTOR** se le causen al **ICETEX**. El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, **EL CONSULTOR** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONSULTOR** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONSULTOR** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** **EL CONSULTOR** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONSULTOR**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el Literal j) al Numeral 1º y un inciso al Parágrafo 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los Artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONSULTOR** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del Artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONSULTOR** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONSULTOR**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONSULTOR** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas



2012-0117

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ.**

***“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta”***

causales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONSULTOR**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONSULTOR** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de consultoría, conforme lo establece inciso final del Artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el **ICETEX**. Serán funciones de la Interventoría del contrato las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONSULTOR** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de la consultoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá que **EL CONSULTOR** ejecutará las obligaciones contenidas en el mismo, de manera autónoma e independiente y por su cuenta y riesgo; en consecuencia no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **EL CONSULTOR** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la Cláusula 5ª del presente contrato, y por tanto este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONSULTOR**. En consecuencia **EL CONSULTOR** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. En consecuencia no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **EL CONSULTOR** y el **ICETEX** y su marco de actividades estará dado por el presente contrato y como contraprestación recibirá el valor señalado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONSULTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONSULTOR** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CONTRATO DE CONSULTORÍA:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONSULTOR**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto; y **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el Artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL**



2012-0117

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ.

**“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta”**

**CONSULTOR** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RIESGOS PROFESIONALES:** Es política del **ICETEX** la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato **EL CONSULTOR** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del **CONSULTOR**. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **EL CONSULTOR** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que este asume sus propios riesgos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, términos de referencia y especificaciones técnicas, siendo estos documentos los que rigen las relaciones entre las misma en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de consultoría se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día

10 ABR 2012

POR EL ICETEX



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR  
Secretaría General  
ICETEX

POR EL CONSULTOR



JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo Contratación – Secretaría General

Proyectó Jurídicamente: Norma Milena Rodríguez Sua - Profesional Grupo de Contratación – Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012- 101 RP 11089/ 11328

Rubro: ADECUACIÓN E INTERVENTORIA FONTO DE ATENCION

Código: 332 113 022 001

Fecha: 11/04/2012 Registrado por

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

2012-0117

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ.**

***“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta”***

### **ANEXO No. 1**

Para cumplir el objeto contractual, **EL CONSULTOR** deberá ejecutar las etapas que se relacionan a continuación:

#### **1.1 DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO.**

En la primera etapa se identificarán claramente los objetivos planteados por la Entidad respecto al Diseño de la fachada, a la cual le serán modificadas sus condiciones actuales de acabados, sin modificar su estructura propia (mampostería), su mantenimiento y cambio o reparación de la ventanería existente según sea más conveniente para la Entidad.

Como resultado de esta etapa se definirán los estudios necesarios y se cuantificarán las actividades a realizar, los requerimientos y lineamientos a seguir, así mismo, se estudiará, analizará y propondrá el mantenimiento correctivo de los elementos que permanecerán, de las redes existentes en los pisos 2 y 3 tales como la hidráulica, sanitaria, eléctrica, Aire Acondicionado, voz y datos entre otras, se entregará diagnóstico y patología de muros existentes (grietas, humedad), goteras, cubierta, etc., con esta información se procederá a efectuar los Diseños, Presupuesto y Programación de la obra.

Paralelamente, el consultor deberá tramitar la respectiva Licencia de construcción y/o modificación de fachada y/o de intervención en espacio público y/o la modalidad que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual, o caso contrario documento expedido por entidad competente (Curaduría o Planeación) donde se especifique que la realización de estos mantenimientos está exenta o no requiere de Licencia.

El registro documental del capítulo anteriormente mencionado se encuentra soportado en los siguientes documentos que hacen parte integral del presente estudio:

- 1.1.1 Diagnóstico de la situación actual física de la fachada y de redes y acabados de los pisos 2 y 3 del edificio.
- 1.1.2 Informe Fotográfico de la situación actual de la fachada y de los pisos 2 y 3 del edificio en físico y en medio óptico "CD".

#### **1.2. DISEÑO ARQUITECTONICO, CUANTIFICACIÓN DE DESMONTES, MANTENIMIENTOS Y REDES A MODIFICAR**

Durante la segunda etapa se presentará el esquema básico a consideración del ICETEX, quien por medio del Interventor o supervisor delegado, efectuará la respectiva revisión y aprobación de los diseños, posteriormente se deberá efectuar al ajuste por parte del Consultor de las observaciones que se generen durante dicha etapa.

2012-0117

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y JORGE BICHARA BITAR RAMIREZ.**

***“Estudios y Diseños para el mantenimiento de la fachada y de los pisos 2 y 3 del inmueble de propiedad del ICETEX en la ciudad de Cúcuta”***

Ya con el diseño definido, el Consultor procederá a realizar consulta respecto a la necesidad de tramitar o no Licencia de Construcción, en caso afirmativo procederá al respectivo trámite y caso contrario procederá a solicitar a la Entidad competente expedir el documento donde conste tal evento.

El registro documental del capítulo anteriormente mencionado se encontrará soportado en:

- Diseño arquitectónico, el cual contempla la modificación de fachada de acuerdo a las necesidades de la Entidad y a la imagen corporativa de la sede, mantenimiento necesarios a pisos, cielos rasos, pintura, carpinterías, luminarias, etc.
- Diseño de acometida para las redes eléctricas existentes en los pisos superiores.
- Desmontes de la red de aire acondicionado, cielos rasos, enchapes, carpinterías que se encuentren inservibles.
- Elaboración de planos detallados de construcción.
- Elaboración del método constructivo (trabajo en alturas) para la intervención de la fachada.

**1.3. PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

En la tercera etapa se estudiarán y analizarán los precios del mercado en la ciudad de Cúcuta de los materiales adecuados para cumplir con los requerimientos de orden técnico, de igual forma se solicitarán varias cotizaciones de los materiales e insumos a utilizar, los cuales serán la base para la elaboración de los análisis de Precios Unitarios, que finalmente definirán el valor del presupuesto del proyecto.

Se deberán identificar las características del entorno del edificio a intervenir, con el objeto de tener claridad en sector de influencia y demás restricciones. (El resultado deberá ser tenido en cuenta en la programación de obra), estos aspectos estarán debidamente registrados en los siguientes documentos:

- Presupuesto de obra detallado en Project y análisis de precios unitarios
- Especificaciones técnicas de obra.
- Cantidades de Obra con memoria de cálculos.
- Listado de materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra.
- Programación de obra (Basada en horarios de trabajo Diurnos, Nocturnos y fines de semana).
- Cotizaciones de materiales y mano de obra de la ciudad soportando los APU.

